

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

6903 Orden de 13 de octubre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de personal investigador dentro del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad.

El fomento de la investigación científica y tecnológica y el apoyo a la formación y atracción de talento, son algunos de los objetivos primordiales de la política científica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este contexto, la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, desarrolla un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. El Plan de Actuación para 2017 fue aprobado por este órgano en su reunión de 24 de enero de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, la Fundación Séneca suscribió con la Consejería de Educación y Universidades el Contrato-Programa el 25 de enero de 2017 (BORM de 22/3/17), el cual recoge las acciones incluidas en el Plan de Actuación para 2017 aprobado por el Patronato de la Fundación Séneca.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca, mediante Orden de 22 de marzo de 2017, a conceder las subvenciones previstas en los mencionados Plan de Actuación y Contrato-Programa.

Conforme al artículo 6 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



Dispongo:

Artículo único.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de personal investigador dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad", incluidas en el Plan de Actuación para 2017 de la Fundación y en el Contrato-Programa 2017 suscrito por esta entidad. Las referidas Bases figuran como anexo a la presente Orden.

Murcia, 13 octubre de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

Anexo

Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de personal investigador dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad"

Primera.- Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería competente para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda.- Normativa de aplicación.

1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2.º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015 y por los principios generales de información previstos en el art. 20 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera.- Objeto y fines.

1. Estas bases tienen por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para la formación en investigación científica, técnica, artística, humanística y de interés industrial mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.

2. Entre los fines de las presentes bases se encuentra la formación de doctores en entornos de excelencia académica e investigadora, la generación de nuevo conocimiento, la dinamización y el estrechamiento de las relaciones entre el mundo académico y el empresarial, el impulso de los procesos de transferencia de conocimientos, la incorporación de talento investigador en formación a las empresas de la Región de Murcia y su empleabilidad.

3. La presente base se enmarca en el "Programa Regional de Talento Investigador" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2017), en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye asimismo en el Contrato-Programa para 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito con fecha 25 de enero de 2017 y publicado en el B.O.R.M núm-51, de 3 de marzo de 2017 (Área Operativa 35-0-17-FUND-A01: Talento Investigador, Línea de Actuación: 35-0-17-FUND-A01-L01-OB01).

Cuarta.- Modalidades.

Los solicitantes podrán presentar propuesta a una sola de las siguientes Modalidades de ayudas del Programa:

- Modalidad A. Ayudas para la formación de personal investigador en cualquier ámbito científico, técnico, humanístico o artístico, fundamental o aplicado.

- Modalidad B. Ayudas para la formación de personal investigador en ámbitos de interés específico para la industria y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

Quinta.- Centros de aplicación.

Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa podrán desarrollarse en universidades y centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan capacidad de contratación laboral.

Sexta.- Solicitantes.

1. Podrán optar a estas ayudas aquellas personas que estén preinscritas, hayan sido admitidas o se encuentren matriculadas en un programa de doctorado en el curso 2017/2018 en algunas de las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La efectiva adjudicación de las ayudas estará condicionada en todo caso a la acreditación de la formalización de la matrícula en dicho programa de doctorado con anterioridad a la fecha de la resolución de la convocatoria.

2. Para concurrir a la correspondiente convocatoria, la fecha de finalización de estudios, considerando como tal aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente (licenciatura, ingeniería, grado o diplomatura), deberá ser posterior:

a) Al 1 de enero de 2012, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

b) Al 1 de enero de 2011, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.

c) Al 1 de enero de 2011, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.

d) Al 1 de enero de 2012, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.

Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

3. Asimismo podrán solicitar las ayudas quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2009 en los siguientes casos:

a) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

b) Quienes acrediten actualmente su condición de deportistas de alto rendimiento o alto nivel conforme al Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007) mediante certificado de la CARM de hallarse incluidos en la última relación anual publicada.

c) Quienes mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2012.

d) Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o accidente con una baja médica igual o superior a seis meses, se hayan dedicado a la atención de personas en situación legal de dependencia en primera línea parental, o acrediten su condición de víctimas del terrorismo o de víctimas de la violencia machista.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Características de las actividades a realizar por los beneficiarios.

La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y Declaraciones internacionales y en la normativa vigente en España en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias, entendiéndose por tales los centros de aplicación de las ayudas, velar por su cumplimiento.

Octava.- Duración de las ayudas y periodo de orientación posdoctoral.

1. El programa tendrá una duración máxima de cuatro años.

2. Si el doctorando obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, la Fundación autorizará su contratación durante un año adicional dentro del periodo de orientación posdoctoral (POP), destinado a obtener resultados de la tesis doctoral. Durante ese periodo, la Fundación Séneca dotará los contratos acogidos a la Modalidad A de las presentes bases con un importe de 28.000 euros brutos para el periodo de un año. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores y que se deberá indicar en cada contrato, será de 22.000 euros brutos anuales.

3. El adjudicatario deberá desarrollar el POP con dedicación a tiempo completo y en el centro de aplicación del periodo de formación predoctoral. Durante este periodo podrá disfrutar de ayudas para realizar estancias externas y de la venia docendi, conforme a la normativa del centro de aplicación.

4. Si el doctorando no obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, deberá presentar una memoria científico-técnica justificativa del trabajo desarrollado y de las razones que han impedido su conclusión en el plazo establecido. La Fundación, tras someter a evaluación dicha memoria, podrá ampliar la ayuda durante un cuarto año improrrogable. A fin de facilitar la finalización de la tesis doctoral, la Fundación no autorizará al doctorando durante el periodo ampliado la realización de estancias externas ni de actividad docente, salvo en el caso de aquellos que estén desarrollando una tesis con cotutela internacional.

5. El contrato correspondiente a los tres años iniciales del programa se suscribirá por escrito y bajo la modalidad de contrato predoctoral entre el personal investigador en formación y la universidad, centro o institución de aplicación en su condición de empleador, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.

6. Los contratos se suscribirán a tiempo completo y bajo régimen de dedicación exclusiva por un periodo de doce meses ininterrumpidos a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al centro de aplicación, que será comunicada a los mismos por la Fundación Séneca una vez concluido el proceso de evaluación, y se renovarán por periodos anuales.

7. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con una discapacidad igual o superior al 33% podrá alcanzar una duración máxima de seis años, periodo de orientación posdoctoral incluido, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

8. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante, la modalidad de contrato predoctoral en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior.

9. En virtud de este contrato, el investigador en formación quedará vinculado al centro en el que desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante este periodo tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

10. El centro de I+D contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o de cualquier otra circunstancia.

11. La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, se aplicarán las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que procedan.

12. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente base, el beneficiario hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, al desarrollo de proyectos científicos, a su especialización científica y técnica, así como la orientada al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, o en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación aprobado por el Real Decreto 63/2006, la duración de la ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

Novena.- Dotación, pago y prestaciones accesorias.

1.- Dotación: La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.- En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta, será necesario acreditar la cofinanciación de la misma por una empresa del sector industrial con sede en la Región de Murcia con un mínimo del 30%, equivalente a 6.540 € anuales. Dicha cofinanciación deberá mantenerse durante los tres primeros años de duración del contrato de formación y hacerse efectiva mediante su ingreso directo al organismo receptor por medio de un contrato acuerdo específico en el que se establecerá el citado importe mínimo, su forma de pago y las garantías pertinentes y que será autorizado por dicho organismo, que responderá de su aplicación íntegra al contrato de formación.

En estos casos, la Fundación Séneca abonará la cantidad restante correspondiente al contrato anual, así como las prestaciones accesorias previstas en las presentes Bases, y el importe íntegro del contrato durante el cuarto año, correspondiente al periodo de orientación posdoctoral.

3.- Forma de pago: Los pagos se realizarán mensualmente por el organismo al que esté adscrito el adjudicatario, previa remisión por parte de la Fundación Séneca de la cantidad mensual del contrato, incluyendo en la aportación el coste de la Seguridad Social. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas de las entidades beneficiarias, que serán responsables de la adecuación de las ayudas a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Todos los libramientos estarán condicionados al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo previsto en la solicitud y a la adecuada justificación en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

4.- Importe de la matrícula de doctorado. Los gastos de matriculación de doctorado se abonarán por la Fundación Séneca directamente al organismo al que el investigador en formación se matricule. Se aplazará el pago de la matrícula de doctorado a quienes acrediten haber solicitado estas ayudas y hasta tanto recaiga la Resolución de concesión y denegación de las mismas.

Los adjudicatarios de ayudas de la Fundación Séneca con cargo a la correspondiente convocatoria que acrediten esta condición no abonarán cantidad alguna por este concepto al matricularse, hasta los topes establecidos.

En el caso de las universidades privadas, las ayudas no podrán superar el precio público de las tasas universitarias establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las universidades públicas.

5.- No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación previstas en las presentes bases reguladoras.

Décima.- Requisitos

Para acceder a las ayudas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con lo establecido en la base sexta de las bases en la que se establecen los destinatarios de estas ayudas.

2. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la ayuda.

3. Contar con una nota mínima en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados igual o superior a 6,5 en el caso de solicitudes referidas a áreas de Ingenierías o Arquitectura, y de 7,5 en lo referente a las restantes áreas, calculadas ambas conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional. La nota media se calculará sin computar las notas obtenidas en el programa oficial de doctorado o en el máster universitario oficial.

4. Los solicitantes deberán tener vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia al menos desde el 1 de enero de 2016. Los solicitantes nacidos en la Región de Murcia podrán acreditar, a su elección, esta circunstancia o la vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia durante al menos cinco años en cualquier momento anterior a la fecha de cierre de la correspondiente convocatoria. Podrán presentar solicitud asimismo quienes acrediten a esa fecha haber cursado 300 créditos entre estudios universitarios y máster en una universidad de la Región de Murcia. La Fundación podrá exigir otra documentación que acredite la realidad del arraigo del solicitante.

5. Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, deberán, además, estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idioma español conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, correspondiente, al menos, a B2, en el momento de presentar la solicitud.

6. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la ayuda.

8. En el caso de títulos obtenidos en centros españoles no estatales, los solicitantes, deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. En caso de títulos obtenidos en el extranjero se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/07. En el caso de que la certificación académica estuviera extendida en idioma distinto del español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar; asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y se hará constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas. Será necesario aportar el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement), en el caso de los países del EEES en los que esté regulada su expedición. En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), pudiendo consultarse en la dirección <http://notasmedias.aneca.es>. La certificación emitida por la ANECA deberá ser presentada junto con el resto de la documentación en la Fundación Séneca, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

9. Contar con la aceptación, como director del proyecto de tesis, de un doctor perteneciente a la plantilla de funcionarios o contratado a tiempo completo en un centro o departamento de investigación de la Región de Murcia. El director del proyecto de tesis doctoral deberá encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas financiadores competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito. El proyecto deberá encontrarse en vigor al tiempo de cierre de la correspondiente convocatoria.

En el caso de propuestas acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta se valorará la participación del director del proyecto de tesis en proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental financiados por organismos públicos o privados.

10. Se admitirá la codirección de tesis sólo si el codirector pertenece a un grupo de investigación (caso de las universidades) o departamento (caso de las OPIS) de investigación distinto al del director y cumple todos los requisitos exigidos para el mismo. En la evaluación se determinará la necesidad o conveniencia de la codirección, siendo objeto de valoración exclusivamente el curriculum vitae del director adscrito a un centro de investigación de la Región de Murcia. En el caso de que ambos directores pertenezcan a un centro de la Región de Murcia, el solicitante indicará qué director ha de ser valorado en la evaluación.

En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta, podrá designarse un tutor en la empresa colaboradora, preferentemente con categoría de doctor, en cuyo caso figurará como codirector del proyecto de tesis.

11. El personal contratado doctor a tiempo completo podrá dirigir un proyecto de tesis doctoral siempre que cumpla los requisitos anteriormente citados y esté vinculado al centro por una duración no inferior a la del proyecto de tesis. En el caso de que su vinculación sea de duración inferior, deberá figurar como codirector otro doctor que pertenezca a la plantilla del centro y cumpla, asimismo, los requisitos señalados en el párrafo anterior.

12. Ningún director del proyecto de tesis podrá dirigir más de un proyecto de tesis de nueva adjudicación de los presentados a la correspondiente convocatoria.

13. No haber sido adjudicatario previamente de una beca o contrato predoctoral integrado en cualquiera de los Programas de Formación de la Fundación Séneca. Se admitirán solicitudes de quienes siendo adjudicatarios de becas o ayudas de similar naturaleza con cargo a programas de otras entidades financiadoras se encuentren en el primer año de disfrute de la misma. En este caso, la ayuda solamente podrá concederse por el plazo máximo de tiempo restante. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

14. No encontrarse en posesión del título de doctor.

Decimoprimera.- Presentación de solicitudes.

1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fsenece.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección "Nosotros" de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando "zona privada+registro" y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fsenece.es/acceso/html/entrada.html>.

3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis, así como al centro de aplicación del contrato.

c) Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos al director de tesis, quien deberá haberse registrado previamente en el sistema, cumplimentando necesariamente los campos obligatorios y todos los datos profesionales (excepto Centro de estudios y sus fechas, así como Título de la tesis y fecha).

d) Anexo "memoria de la tesis". Este archivo incluirá los datos que configuran la memoria de la tesis doctoral. La memoria deberá contener los objetivos, la descripción y la planificación del proyecto. En la descripción del proyecto se deberá indicar, al menos, el conjunto de actividades a realizar, organizadas como tareas o hitos, con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a seguir para alcanzar los mismos, y el cronograma del proyecto. La descripción del proyecto y de las actividades y tareas a desarrollar por el investigador en formación debe contemplar los cuatro años previstos como periodo máximo de la ayuda.

En el caso de solicitudes acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta, la memoria deberá recoger un proyecto de interés específico para la industria y con alta capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada. La memoria deberá llevar la conformidad de la empresa colaboradora del proyecto e incluirá un cronograma detallado de previsión de resultados.

e) Anexo "curriculum vitae del solicitante". Se admitirá preferentemente el curriculum vitae normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a los últimos cinco años. Se admitirá así mismo el modelo normalizado de curriculum vitae de la Fundación Séneca que figura incorporado a la convocatoria. La utilización de cualquier otro modelo de curriculum vitae distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

f) Anexo "curriculum vitae del Director". Se admitirá preferentemente el curriculum vitae normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a los últimos cinco años. Se admitirá así mismo el modelo normalizado de curriculum vitae de la Fundación Séneca que figura incorporado a la correspondiente convocatoria. En caso de existir codirector académico del proyecto, su curriculum vitae se adjuntará en el mismo documento que el del Director y bajo el mismo modelo.

En el caso de solicitudes acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta de la correspondiente convocatoria, el documento incorporará bajo el mismo modelo el curriculum vitae del tutor en la empresa colaboradora que tenga la categoría de doctor. La utilización de cualquier otro modelo de curriculum vitae distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

g) Anexo "Certificado de empadronamiento", emitido por el Servicio de Estadística correspondiente al municipio de inscripción, que acredite el historial de vecindad administrativa en la Región de Murcia del candidato conforme a lo establecido en la Base Décima, punto cuarto. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud. En su caso podrá aportarse en sustitución del certificado de empadronamiento, certificación académica oficial emitida por cualquier universidad de la Región de Murcia en la que conste que el solicitante ha cursado en la misma al menos 300 créditos entre estudios universitarios y de máster.

h) Anexo. Documento de compromiso de cofinanciación. En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B de las previstas en la Base Cuarta, se incluirá en éste Anexo copia del contrato suscrito entre la empresa colaboradora, y el organismo receptor debidamente autorizado por éste y referido a la propuesta presentada, en el que se incluya el compromiso de la empresa de cofinanciar el contrato en formación con un mínimo de 6.540 € anuales durante los tres primeros años de duración del mismo, a que habrán de destinarse íntegramente a este fin, así como las garantías previstas para el cumplimiento de esta obligación.

i) Anexo "matrícula de doctorado". Este anexo incluirá copia del documento acreditativo de la matrícula, admisión o preinscripción en un programa de doctorado para el curso 2017/2018 expedido por la unidad responsable del programa de doctorado o, en su defecto, por el representante legal de la universidad correspondiente. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud.

j) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Documentación complementaria.

4.1. Adicionalmente, deberá presentarse a la Fundación Séneca dentro del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación original:

a) En el caso de no haber cursado los estudios requeridos en la Región de Murcia, una certificación académica oficial original o fotocopia compulsada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, haciendo constar expresamente que las materias cursadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y consignándose la nota media. El candidato deberá indicar en el momento de solicitar dicha certificación que esta será aportada con el objeto de concurrir a una convocatoria de ayudas de investigación.

b) En caso de solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero deberán presentar la documentación establecida en la Base Décima, punto octavo de las presentes bases.

c) En el caso de solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, deberán, acreditar estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idioma español conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, correspondiente, al menos, a B2, en el momento de presentar la solicitud.

d) En el caso de solicitantes que se hallen en alguna de las circunstancias recogidas en la Base Sexta, apartado 3, la documentación oficial acreditativa de las mismas.

e) Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada tras el cierre de la correspondiente convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

4.2. La Fundación Séneca recabará directamente del correspondiente organismo de la Región de Murcia al que esté adscrito el director de tesis, una certificación en la que conste que el Director del proyecto de tesis del solicitante forma parte del equipo investigador de un proyecto de investigación financiado con cargo a convocatorias competitivas de entidades públicas o privadas distintas del organismo al que esté adscrito el Director, indicándose su fecha de inicio y finalización, así como organismo financiador.

4.3. Para el caso de los solicitantes que hayan cursado los estudios superiores en Universidades de la Región de Murcia, la Fundación Séneca, recabará directamente de dichos organismos una certificación en la que figuren las calificaciones obtenidas por los solicitantes y las fechas de las mismas.

4.4., la Fundación Séneca recabará directamente de la Universidad de la Región de Murcia en la que esté matriculado el solicitante, una certificación en la que se haga constar que éste se encuentra preinscrito, admitido o matriculado en un programa de doctorado.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento.

7. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Decimosegunda.- Admisión y evaluación de las solicitudes.

1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.

- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

2. Evaluación de las propuestas.

2.1. Proceso de evaluación. La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y absteniéndose de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o con los solicitantes ni con personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

La Fundación Séneca aplicará en la evaluación los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la información propia de cada una de las convocatorias.

2.2. Asignación a áreas y emisión de informes. Las solicitudes se asignarán al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que será evaluada. La Comisión Evaluadora está facultada para trasladar las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

2.3. Criterios de Evaluación. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la correspondiente convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:

2.3.1. Propuestas presentadas a la Modalidad A

Apartado A. Curriculum vitae del solicitante en el que se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos) y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de un programa de formación predoctoral que conduzca a la lectura y defensa de la tesis doctoral (hasta un máximo de 2,0 puntos), incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o másters, artículos científicos y comunicaciones a congresos, actividades de transferencia de resultados y, en su caso, obtención del MIR, EIR, BIR, FIR, PIR o QUIR (hasta un máximo de 12,00 puntos en el Apartado A)

Apartado B. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán especialmente la originalidad y carácter innovador del tema escogido, definición de objetivos y posibilidad real de alcanzarlos, metodología, plan de trabajo propuesto y resultados esperados (hasta un máximo 3,00 puntos).

Apartado C. La capacidad formativa del director del proyecto de tesis, su historial científico y su actividad de transferencia correspondiente a los últimos cinco años (máximo 2,00 puntos).

2.3.2. Propuestas presentadas a la Modalidad B

Apartado A. Curriculum vitae del solicitante en el que se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos) y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de un programa de formación predoctoral que conduzca a la lectura y defensa de la tesis doctoral (hasta un máximo de 2,0 puntos), incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o másters, artículos científicos y comunicaciones a congresos, actividades de transferencia de resultados y, en su caso, obtención del MIR, EIR, BIR, FIR, PIR o QUIR (hasta un máximo de 12,00 puntos en el Apartado A)

Apartado B. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán en esta Modalidad el carácter innovador de la propuesta para la industria, el interés del tema escogido, la capacidad y posibilidad real de transferencia de resultados (máximo 8,00 puntos en el Apartado B).

Apartado C. La capacidad formativa del director del proyecto de tesis, su historial científico y su actividad de investigación de interés para el sector industrial durante los últimos cinco años, plasmada en la obtención de proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico e industrial, el desarrollo de actividad de I+D+i bajo contrato en colaboración con empresas, obtención de patentes y otros resultados protegidos de interés industrial, creación de empresas basadas en el conocimiento y otras actividades de apoyo al emprendimiento de base científica (hasta 3 puntos). Se valorará también en este apartado la experiencia de la empresa colaboradora en el desarrollo de proyectos de I+D+i (hasta 2 puntos) -(máximo 5,00 puntos en el Apartado C).

2.4. Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada de adjudicación. Tratándose de ayudas en régimen de concurrencia, la propuesta se basará en la comparación de las solicitudes presentadas, que concurrirán entre sí dentro de la cada una de las Modalidades previstas en la Base Cuarta, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, proponiendo adjudicar, con el límite del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación al menos el 50% de la puntuación máxima.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

Decimotercera.- Concesión.

1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la Comisión de Evaluación. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

2. Relación de suplentes. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de los nuevos contratos dentro de los tres meses siguientes a la resolución de la convocatoria. Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renuncias, disfrutarán igualmente de la duración prevista en la base octava de estas bases.

3. A aquellos adjudicatarios de ayudas con cargo a la presentes bases, que a fecha de resolución de la misma hayan disfrutado de un tiempo superior a 24 meses de algún tipo de ayuda o contrato de acuerdo a la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, les será denegada la ayuda, al no poderse dar cumplimiento a lo recogido en los requisitos de duración de la ayuda previstos de la presente convocatoria.

Decimocuarta.- Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

1. Publicación. La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios de las mismas.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, NIF, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida. Se publicarán en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien en la convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

3. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada objetivamente motivada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas o que se basen en elementos o hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de reevaluación.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas en el área de conocimiento del candidato, se estimará la solicitud, modificando la Resolución inicial. En caso contrario, la valoración inicial desestimatoria se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación podrá ser inferior a la inicialmente obtenida, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la posición del solicitante en la relación de suplentes.

La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva y podrá ser inferior a la inicial.

Decimoquinta.- Suspensión y prórroga en el disfrute de la ayuda.

1. Cuando en los contratos celebrados al amparo de estas bases se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo,

podrán los adjudicatarios solicitar la interrupción y prórroga posterior del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente. Para ello, deberán presentar en el registro de la Fundación Séneca una petición razonada, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

2. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá prorrogada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en estas bases.

3. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

Decimosexta.- Derechos y obligaciones de los adjudicatarios.

1. Derechos. De conformidad con lo establecido en el R.D 63/2006, de 27 de enero, regulador del Estatuto del Personal Investigador en Formación, los adjudicatarios de las ayudas disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos y en los términos establecidos en estas bases;

b) Estar integrados en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleven a cabo su formación investigadora;

c) Participar, en la forma prevista en los estatutos de las universidades y organismos públicos de investigación, en sus órganos de gobierno y representación;

d) Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción;

e) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación;

Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. En relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/2015, de Patentes,

f) El personal investigador predoctoral en formación disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el organismo, centro o universidad de adscripción.

2. Obligaciones. Los adjudicatarios de las ayudas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la concesión de la ayuda a través del portal web de la Fundación Séneca.

b) Aportar la siguiente documentación a la Fundación Séneca:

a. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Matricularse en un programa de doctorado de alguna de las Universidades de la CARM;

d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo y los objetivos del programa de formación y especialización que deberá concluir con la lectura y defensa con éxito por parte del adjudicatario de una tesis doctoral dentro del periodo máximo establecido en para la duración del programa

e) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación. La dedicación de los contratados será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica;

f) Atenerse al régimen interno de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales. El personal investigador en formación deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo del contrato y acatar las normas propias del mismo. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca;

g) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como las derivadas de su contrato de trabajo, que en todo caso incorporarán la obligación de lectura y defensa con éxito por parte del investigador en formación de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa;

h) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor;

i) En caso de hallarse percibiendo al tiempo de la concesión de la ayuda, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ello;

j) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que establezca la Fundación Séneca, presentando a la Fundación Séneca certificado que acredite la fecha de incorporación, suscrito por el Director del Departamento;

Los efectos económicos y jurídicos de la ayuda se computarán a partir de dicha fecha. El adjudicatario de la ayuda deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la ayuda. La ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado;

Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, la Fundación Séneca, podrá autorizar aplazamientos en la fecha de incorporación de, como máximo, dos meses., previa solicitud del beneficiario y con el visto bueno del director de tesis;

k) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento anual, en la que se incorporarán los resultados de su actividad investigadora. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente.

l) Remitir, a la finalización del periodo de formación, una memoria final sobre la actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto o responsable del programa de estudios y por el Director de la empresa en el caso de la Modalidad B. El adjudicatario de la ayuda deberá asimismo remitir su curriculum vitae actualizado y una copia en formato digital de la tesis defendida, incluyendo su calificación.

La Fundación Séneca incluirá las tesis doctorales, en su versión íntegra, en un repositorio público a través de su página web, con objeto de facilitar su accesibilidad y la difusión de sus resultados. Los adjudicatarios deberán colaborar con estos objetivos cumplimentando los documentos que se les facilitarán con este fin.

m) Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar on line los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web de "Talentos Fundación Séneca", destinado a la comunicación social de la actividad de los adjudicatarios del presente Programa.

n) En caso de renuncia a la ayuda:

a. Comunicar esta circunstancia a la Fundación Séneca con una antelación mínima de treinta días y presentar escrito de renuncia indicando las razones de la misma y adjuntando en su caso, copia de la adjudicación de otra beca o del contrato suscrito.

b. Presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto de tesis de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria resultase que el adjudicatario de la ayuda no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá exigir, a través de la Administración Regional el reintegro de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación, en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Hacer constar expresamente en las publicaciones, comunicaciones a congresos y cualquiera de los resultados previos, así como en la tesis doctoral, y en cualquier medio por el que se lleve a cabo su difusión, incluidos cualesquiera medios de comunicación, que han sido desarrollados mediante un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado en el marco del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Cuando ello sea posible (espacios web, material informativo, promocional o publicitario, presentaciones, etc.) deberá incluirse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca. en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>. Los adjudicatarios de ayudas con cargo a la Modalidad B, además deberán hacer referencia a la cofinanciación aportada por la empresa, incluyendo igualmente su logotipo.

p) Cumplir las restantes condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

Derechos sobre la obra. El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la tesis doctoral y los resultados de la investigación obtenidos, puedan ser utilizados por la Fundación de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de estas obligaciones, al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de las presentes bases, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del adjudicatario de la ayuda, o la no conclusión de la tesis doctoral por razones no justificadas en el plazo máximo de disfrute de la ayuda, podrán determinar la revocación de la misma, pudiendo la Fundación Séneca instar del interesado el reintegro o de las cantidades correspondientes por el procedimiento señalado en la letra l.b) de la presente Base.

Decimoséptima. Obligaciones de los organismos de investigación y de las empresas

Obligaciones de los organismos de investigación contratantes:

I.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, el organismo, centro o institución de acogida del adjudicatario de la ayuda quedará atendido a las siguientes obligaciones:

a) Tras la Resolución de la convocatoria, remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos:

1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado.

2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Proporcionar al personal investigador en formación el apoyo necesario, incluyendo un espacio de trabajo adecuado y el acceso a la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, en las condiciones legalmente establecidas de seguridad e higiene.

c) Aplicar a los adjudicatarios del Programa FPI las mismas condiciones de que disfruta su personal de similar categoría.

d) Designar un tutor del programa de doctorado, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de su actividad hasta la lectura y defensa de la tesis doctoral.

e) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, asegurándose del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de su debido aprovechamiento y de que este conducirá a la lectura y defensa con éxito de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa.

A los adjudicatarios no se les podrá exigir la realización de ninguna actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, el personal

investigador en formación que desarrolle sus actividades en una universidad podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Vigésima de las presentes bases, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la ayuda.

f) Permitir su integración en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleve a cabo la investigación.

g) Comunicar a la Fundación Séneca por escrito las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a estas bases.

h) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor del personal investigador en formación.

i) Incluir en los contratos que en su caso se suscriban como causa de resolución la obtención del grado de doctor.

j) Adoptar las medidas necesarias para el control y seguimiento efectivo de las ayudas recibidas para la dotación del Programa.

k) Remitir tras la firma de los contratos suscritos con los adjudicatarios de las ayudas, copias compulsadas de los mismos. Recibida y comprobada la documentación, la Fundación Séneca procederá a realizar el ingreso de las cuantías correspondientes a los contratos y los costes de la Seguridad Social.

l) En el caso de las propuestas presentadas a la Modalidad B, formalizar con la empresa colaboradora los instrumentos de cofinanciación del contrato de formación investigadora y velar por su cumplimiento.

m) Hacer constar en cualquier acción de comunicación que haga referencia a los adjudicatarios del presente Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, a los resultados de su actividad o a su contribución a resultados de la investigación de los equipos en que se integren, su carácter de contratados con cargo al mismo, con mención expresa del organismo financiador.

II. Los directores de tesis de las ayudas deberán velar por el correcto desarrollo del proyecto de tesis y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia o incumplimiento de obligaciones que a su juicio pueda perjudicar la conclusión de la misma en el plazo máximo previsto en las bases, particularmente lo referido a bajo rendimiento o escasa dedicación del adjudicatario.

III. El organismo, a través de los directores de departamentos donde se desarrollen las tesis y mediante la adopción de medidas adicionales de seguimiento del desarrollo del programa de formación, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, en especial las de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

Obligaciones de las empresas

a) Tras la Resolución de la convocatoria, remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos:

1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado.

2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Hacer constar en cualquier acción de comunicación que haga referencia a los adjudicatarios del presente Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, a los resultados de su actividad o a su contribución a resultados de la investigación de los equipos en que se integren, su carácter de contratados cofinanciados con cargo al mismo, con mención expresa del organismo financiador.

c) Las empresas deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, en ámbitos de interés específico para la industria y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

Decimoctava. Justificación, comprobación y reintegro de las ayudas.

1. Los organismos receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

A. Dentro del mes siguiente a la conclusión de la vigencia de cada uno de los periodos anuales de contrato del personal investigador en formación, o, en su caso, de la renuncia o revocación de la ayuda, y sin necesidad de requerimiento previo deberán presentar la justificación en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá, al menos, con referencia a cada una de las subvenciones el nombre y DNI del adjudicatario de la ayuda, fecha de inicio y finalización del contrato, importe íntegro de las remuneraciones pagadas, acompañado de la copia de las nóminas correspondientes y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas e importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social acreditado a través de los modelos oficiales correspondientes (TC1 y TC2) y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas.

En el caso de contratos adscritos a la Modalidad B y cofinanciados por fondos aportados por empresas, se aportará, además, copia del documento que acredite el ingreso realizado por la empresa al centro de investigación.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1.º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto legal, en relación con el artículo 30.2.º y la disposición adicional 15.ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá, al menos, con referencia a cada una de las subvenciones el nombre y DNI del adjudicatario de la ayuda, fecha de inicio y finalización del contrato, importe íntegro de las remuneraciones pagadas, acompañado de la copia de las nóminas correspondientes y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas e importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social acreditado a través de los modelos oficiales correspondientes (TC1 y TC2) y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas.

En el caso de contratos adscritos a la Modalidad B y cofinanciados por fondos aportados por empresas, se aportará, además, copia del documento que acredite el ingreso realizado por la empresa al centro de investigación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un certificado de la Unidad de Control Interno unidad equivalente del mismo organismo incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases.

2. La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por el organismo receptor. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.- Incompatibilidad.

1. Las ayudas de este Programa son incompatibles con otras ayudas o becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa,

pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo las percepciones que procedan de la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

2. Las ayudas serán asimismo compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual.

3. El centro de aplicación y el propio personal investigador en formación vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

Vigésima.- Dedicación y colaboración en tareas docentes.

1. La dedicación al programa de formación predoctoral será exclusiva. El personal investigador en formación podrá ser autorizado a prestar colaboración, con fines formativos, en tareas docentes, previa solicitud a la Fundación Séneca, acompañada de la conformidad del director del proyecto de tesis y del director del departamento, por un máximo de 60 horas.

2. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el contratado a su término. Dicho documento deberá ser remitido a la Fundación Séneca, para su inclusión en el expediente del personal investigador en formación. En el caso de los beneficiarios con adscripción a centros no universitarios, podrán realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto.

3. El personal investigador en formación no percibirá remuneración adicional por el desarrollo de estas tareas docentes.

4. Sin perjuicio de la dedicación a las tareas docentes, en las propuestas presentadas a la Modalidad B podrá preverse en el plan de trabajo una programación inicial de estancias en la empresa colaboradora en función de las necesidades del proyecto, que deberá ser aprobada por la Fundación.

Vigésimoprimera.- Estancias Externas.

1. A partir del segundo año de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá autorizar y financiar, en función de las disponibilidades presupuestarias, la realización por el personal investigador en formación de estancias cortas, de hasta 4 meses como máximo, en centros ajenos al de aplicación de la ayuda.

2. Las condiciones para el disfrute de estancias externas se establecerán en una convocatoria anual.

Vigésimosegunda.- Seguimiento.

1. La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción, suspensión, ausencias del centro de aplicación y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

2. La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida, de manera que se asegure el mayor aprovechamiento del periodo de formación investigadora y la lectura y defensa de una tesis doctoral como resultado del mismo dentro del periodo máximo de duración del programa.

Vigesimotercera.- Ausencia de relación contractual.

La concesión y disfrute de estas ayudas en el primer periodo no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del personal investigador en formación a la plantilla del mismo.

Vigesimocuarta.- Protección de datos.

1. La presentación de una solicitud a la correspondiente convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

3. En cualquier caso, la entidad que resulte beneficiaria de las ayudas se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la LOPD y su normativa de desarrollo, en relación con los datos de carácter personal que pueda recabar de los adjudicatarios durante la ejecución de la actividad. En este sentido, los adjudicatarios serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento.

4. El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

Vigesimoquinta.- Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Vigésimosexta.- Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La presentación de la solicitud a la correspondiente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Vigésimoséptima.- Menciones de patrocinio.

1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación en artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc.) así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) incluida la tesis doctoral y en cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.). Esta obligación incumbe tanto a los propios adjudicatarios como al centro en el que desarrollan su formación investigadora.

2. Los beneficiarios contratados de la Modalidad A deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador indicando: "Este trabajo es resultado de un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".

3. Los beneficiarios contratados de la Modalidad B deberán hacer constar la cofinanciación de la empresa y de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador indicando: "Este trabajo es resultado de un contrato predoctoral de formación del personal investigador en ámbitos de interés específico para la industria, cofinanciado por (indicar nombre de la empresa) y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".

FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA PLAN DE ACTUACIÓN 2017

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

PROGRAMA REGIONAL DE TALENTO INVESTIGADOR

SUBPROGRAMA REGIONAL DE CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN UNIVERSIDADES Y OPIS

17/10/2017 13:47:11

Firmante: HERMANDEZ ALBARACIN, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2a28dd09-aa04-4371-279222772958





CONVOCATORIA DEL SUBPROGRAMA REGIONAL DE CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN UNIVERSIDADES Y OPIS

PRIMERA. OBJETO.

De acuerdo con las bases aprobadas por Orden de 13 de octubre de 2017 del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y con el Plan de Actuación y el Contrato-Programa para 2017 esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la formación en investigación científica, técnica, artística, humanística y de interés industrial mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.

La presente convocatoria se enmarca en el “Programa Regional de Talento Investigador” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2017), en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye en el Contrato-Programa para 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito con fecha 25 de enero de 2017 y publicado en el B.O.R.M núm-51, de 3 de marzo de 2017 (Área Operativa 35-0-17-FUND-A01: Talento Investigador, Línea de Actuación: 35-0-17-FUND-A01-L01-OB01).

SEGUNDA. MODALIDADES

Los solicitantes podrán presentar propuesta a una sola de las siguientes modalidades del Programa:

- Modalidad A. Ayudas para la formación de personal investigador en cualquier ámbito científico, técnico, humanístico o artístico, fundamental o aplicado.
- Modalidad B. Ayudas para la formación de personal investigador en ámbitos de interés específico para la industria y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

1. Podrán optar a estas ayudas aquellas personas que estén preinscritas, hayan sido admitidas o se encuentren matriculadas en un programa de doctorado en el curso 2017/2018 en algunas de las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La efectiva adjudicación de las ayudas estará condicionada en todo caso a la acreditación de la formalización de la matrícula en dicho programa de doctorado con anterioridad a la fecha de la resolución de la convocatoria.

2. Para concurrir a la presente convocatoria, la fecha de finalización de estudios, considerando como tal aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente (licenciatura, ingeniería, grado o diplomatura), deberá ser posterior:





- a) Al 1 de enero de 2012, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- b) Al 1 de enero de 2011, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.
- c) Al 1 de enero de 2011, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.
- d) Al 1 de enero de 2012, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.

Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

3. Asimismo podrán solicitar las ayudas quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2009 en los siguientes casos:

- a) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
- b) Quienes acrediten actualmente su condición de deportistas de alto rendimiento o alto nivel conforme al Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007) mediante certificado de la CARM de hallarse incluidos en la última relación anual publicada.
- c) Quienes mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2012.
- d) Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o accidente con una baja médica igual o superior a seis meses, se hayan dedicado a la atención de personas en situación legal de dependencia en primera línea parental, o acrediten su condición de víctimas del terrorismo o de víctimas de la violencia machista.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. DOTACIÓN, PAGO, PRESTACIONES ACCESORIAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.- Dotación: La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.- En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en la Base Segunda, será necesario acreditar la cofinanciación de la misma por una empresa del sector industrial con sede en la Región de Murcia con un mínimo del 30%, equivalente a 6.540 € anuales. Dicha





cofinanciación deberá mantenerse durante los tres primeros años de duración del contrato de formación y hacerse efectiva mediante su ingreso directo al organismo receptor por medio de un contrato acuerdo específico en el que se establecerá el citado importe mínimo, su forma de pago y las garantías pertinentes y que será autorizado por dicho organismo, que responderá de su aplicación íntegra al contrato de formación.

En estos casos, la Fundación Séneca abonará la cantidad restante correspondiente al contrato anual, así como las prestaciones accesorias previstas en las Bases, y el importe íntegro del contrato durante el cuarto año, correspondiente al periodo de orientación posdoctoral.

3.- Forma de pago: Los pagos se realizarán mensualmente por el organismo al que esté adscrito el adjudicatario, previa remisión por parte de la Fundación Séneca de la cantidad mensual del contrato, incluyendo en la aportación el coste de la Seguridad Social. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas de las entidades beneficiarias, que serán responsables de la adecuación de las ayudas a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Todos los libramientos estarán condicionados al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo previsto en la solicitud y a la adecuada justificación en los términos previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

4.- Importe de la matrícula de doctorado. Los gastos de matriculación de doctorado se abonarán por la Fundación Séneca directamente al organismo al que el investigador en formación se matricule. Se aplazará el pago de la matrícula de doctorado a quienes acrediten haber solicitado estas ayudas y hasta tanto recaiga la Resolución de concesión y denegación de las mismas.

Los adjudicatarios de ayudas de la Fundación Séneca con cargo a la presente convocatoria que acrediten esta condición no abonarán cantidad alguna por este concepto al matricularse, hasta los topes establecidos.

En el caso de las universidades privadas, las ayudas no podrán superar el precio público de las tasas universitarias establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las universidades públicas.

5.- No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación previstas en las bases reguladoras.

QUINTA. DURACIÓN DE LAS AYUDAS Y PERIODO DE ORIENTACIÓN POSDOCTORAL

1. El programa tendrá una duración máxima de cuatro años.

2. Para el caso de la Modalidad A, si el doctorando obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, la Fundación autorizará su contratación durante un año adicional dentro del periodo de orientación posdoctoral (POP), destinado a obtener resultados de la tesis doctoral. Durante ese periodo, la Fundación Séneca dotará los contratos acogidos a la Modalidad A de las presentes bases con un importe de 28.000 euros brutos para el periodo de un año. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores y que se deberá indicar en cada contrato, será de 22.000 euros brutos anuales.





3. El adjudicatario deberá desarrollar el POP con dedicación a tiempo completo y en el centro de aplicación del periodo de formación predoctoral. Durante este periodo podrá disfrutar de ayudas para realizar estancias externas y de la venia docendi, conforme a la normativa del centro de aplicación.

4. Si el doctorando no obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, deberá presentar una memoria científico-técnica justificativa del trabajo desarrollado y de las razones que han impedido su conclusión en el plazo establecido. La Fundación, tras someter a evaluación dicha memoria, podrá ampliar la ayuda durante un cuarto año improrrogable. A fin de facilitar la finalización de la tesis doctoral, la Fundación no autorizará al doctorando durante el periodo ampliado la realización de estancias externas ni de actividad docente, salvo en el caso de aquellos que estén desarrollando una tesis con cotutela internacional.

5. El contrato correspondiente a los tres años iniciales del programa se suscribirá por escrito y bajo la modalidad de contrato predoctoral entre el personal investigador en formación y la universidad, centro o institución de aplicación en su condición de empleador, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.

6. Los contratos se suscribirán a tiempo completo y bajo régimen de dedicación exclusiva por un periodo de doce meses ininterrumpidos a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al centro de aplicación, que será comunicada a los mismos por la Fundación Séneca una vez concluido el proceso de evaluación, y se renovarán por periodos anuales.

7. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con una discapacidad igual o superior al 33% podrá alcanzar una duración máxima de seis años, periodo de orientación posdoctoral incluido, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

8. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante la modalidad de contrato predoctoral en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior.

9. En virtud de este contrato, el investigador en formación quedará vinculado al centro en el que desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante este periodo tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

10. El centro de I+D contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o de cualquier otra circunstancia.

11. La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas





proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que procedan.

12. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente base, el beneficiario hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, al desarrollo de proyectos científicos, a su especialización científica y técnica, así como la orientada al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, o en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación aprobado por el Real Decreto 63/2006, la duración de la ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

SEXTA. REQUISITOS.

Para acceder a las ayudas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con lo establecido en la base tercera de la convocatoria en la que se establecen los beneficiarios de estas ayudas.

2. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la ayuda.

3. Contar con una nota mínima en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados igual o superior a 6,5 en el caso de solicitudes referidas a áreas de Ingenierías o Arquitectura, y de 7,5 en lo referente a las restantes áreas, calculadas ambas conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional. La nota media se calculará sin computar las notas obtenidas en el programa oficial de doctorado o en el máster universitario oficial.

4. Los solicitantes deberán tener vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia al menos desde el 1 de enero de 2016. Los solicitantes nacidos en la Región de Murcia podrán acreditar, a su elección, esta circunstancia o la vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia durante al menos cinco años en cualquier momento anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Podrán presentar solicitud asimismo quienes acrediten a esa fecha haber cursado 300 créditos entre estudios universitarios y máster en una universidad de la Región de Murcia. La Fundación podrá exigir otra documentación que acredite la realidad del arraigo del solicitante.

5. Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, deberán, además, estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idioma español conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, correspondiente, al menos, a B2, en el momento de presentar la solicitud.

6. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





7. No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la ayuda.

8. En el caso de títulos obtenidos en centros españoles no estatales, los solicitantes, deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. En caso de títulos obtenidos en el extranjero se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/07. En el caso de que la certificación académica estuviera extendida en idioma distinto del español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar; asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y se hará constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas. Será necesario aportar el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement), en el caso de los países del EEES en los que esté regulada su expedición. En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), pudiendo consultarse en la dirección <http://notasmedias.aneca.es>. La certificación emitida por la ANECA deberá ser presentada junto con el resto de la documentación en la Fundación Séneca, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

9. Contar con la aceptación, como director del proyecto de tesis, de un doctor perteneciente a la plantilla de funcionarios o contratado a tiempo completo en un centro o departamento de investigación de la Región de Murcia. El director del proyecto de tesis doctoral deberá encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas financiadores competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito. El proyecto deberá encontrarse en vigor al tiempo de cierre de la convocatoria.

En el caso de propuestas acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Segunda se valorará la participación del director del proyecto de tesis en proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental financiados por organismos públicos o privados.

10. Se admitirá la codirección de tesis sólo si el codirector pertenece a un grupo de investigación (caso de las universidades) o departamento (caso de las OPIS) de investigación distinto al del director y cumple todos los requisitos exigidos para el mismo. En la evaluación se determinará la necesidad o conveniencia de la codirección, siendo objeto de valoración exclusivamente el curriculum vitae del director adscrito a un centro de investigación de la Región de Murcia. En el caso de que ambos directores pertenezcan a un centro de la Región de Murcia, el solicitante indicará qué director ha de ser valorado en la evaluación.

En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en la Base Segunda, podrá designarse un tutor en la empresa colaboradora, preferentemente con categoría de doctor, en cuyo caso figurará como codirector del proyecto de tesis.

11. El personal contratado doctor a tiempo completo podrá dirigir un proyecto de tesis doctoral siempre que cumpla los requisitos anteriormente citados y esté vinculado al centro por una duración no inferior a la del proyecto de tesis. En el caso de que su vinculación sea





de duración inferior, deberá figurar como codirector otro doctor que pertenezca a la plantilla del centro y cumpla, asimismo, los requisitos señalados en el párrafo anterior.

12. Ningún director del proyecto de tesis podrá dirigir más de un proyecto de tesis de nueva adjudicación de los presentados a la presente convocatoria.

13. No haber sido adjudicatario previamente de una beca o contrato predoctoral integrado en cualquiera de los Programas de Formación de la Fundación Séneca. Se admitirán solicitudes de quienes siendo adjudicatarios de becas o ayudas de similar naturaleza con cargo a programas de otras entidades financiadoras se encuentren en el primer año de disfrute de la misma. En este caso, la ayuda solamente podrá concederse por el plazo máximo de tiempo restante. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

14. No encontrarse en posesión del título de doctor.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección “Nosotros” de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando “zona privada+registro” y, a continuación, “Registro/Nuevo usuario” si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.html>.

3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;
- b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis, así como al centro de aplicación del contrato.
- c) Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos al director de tesis, quien deberá haberse registrado previamente en el sistema, cumplimentando necesariamente los campos obligatorios y todos los datos profesionales (excepto Centro de estudios y sus fechas, así como Título de la tesis y fecha).
- d) Anexo “memoria de la tesis”. Este archivo incluirá los datos que configuran la memoria de la tesis doctoral. La memoria deberá contener los objetivos, la descripción y la planificación del proyecto. En la descripción del proyecto se deberá indicar, al menos, el conjunto de actividades a realizar, organizadas como tareas o hitos, con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a seguir para alcanzar los mismos, y el cronograma del proyecto. La descripción del proyecto y de las actividades y





tareas a desarrollar por el investigador en formación debe contemplar los cuatro años previstos como periodo máximo de la ayuda.

En el caso de solicitudes acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Segunda, la memoria deberá recoger un proyecto de interés específico para la industria y con alta capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada. La memoria deberá llevar la conformidad de la empresa colaboradora del proyecto e incluirá un cronograma detallado de previsión de resultados.

- e) Anexo “currículum vitae del solicitante”. Se admitirá preferentemente el currículum vitae normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a los últimos cinco años. Se admitirá así mismo el modelo normalizado de currículum vitae de la Fundación Séneca que figura incorporado a la convocatoria. La utilización de cualquier otro modelo de currículum vitae distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.
- f) Anexo “currículum vitae del Director”. Se admitirá preferentemente el currículum vitae normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a los últimos cinco años. Se admitirá así mismo el modelo normalizado de currículum vitae de la Fundación Séneca que figura incorporado a la presente convocatoria. En caso de existir codirector académico del proyecto, su currículum vitae se adjuntará en el mismo documento que el del Director y bajo el mismo modelo.

En el caso de solicitudes acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Segunda de la convocatoria, el documento incorporará bajo el mismo modelo el currículum vitae del tutor en la empresa colaboradora que tenga la categoría de doctor. La utilización de cualquier otro modelo de currículum vitae distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

- g) Anexo “Certificado de empadronamiento”, emitido por el Servicio de Estadística correspondiente al municipio de inscripción, que acredite el historial de vecindad administrativa en la Región de Murcia del candidato conforme a lo establecido en la Base Sexta, punto 4. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud. En su caso podrá aportarse en sustitución del certificado de empadronamiento, certificación académica oficial emitida por cualquier universidad de la Región de Murcia en la que conste que el solicitante ha cursado en la misma al menos 300 créditos entre estudios universitarios y de máster.
- h) Anexo. Documento de compromiso de cofinanciación. En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B de las previstas en la Base Segunda, se incluirá en éste Anexo copia del contrato suscrito entre la empresa colaboradora, y el organismo receptor debidamente autorizado por éste y referido a la propuesta presentada, en el que se incluya el compromiso de la empresa de cofinanciar el contrato en formación con un mínimo de 6.540 € anuales durante los tres primeros años de duración del mismo, a que habrán de destinarse íntegramente a este fin, así como las garantías previstas para el cumplimiento de esta obligación.
- i) Anexo “matrícula de doctorado”. Este anexo incluirá copia del documento acreditativo de la matrícula, admisión o preinscripción en un programa de doctorado para el curso 2017/2018 expedido por la unidad responsable del programa de doctorado o, en su defecto, por el representante legal de la universidad correspondiente. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud.
- j) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





4. Documentación complementaria.

4.1. Adicionalmente, deberá presentarse a la Fundación Séneca dentro del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación original:

- a) En el caso de no haber cursado los estudios requeridos en la Región de Murcia, una certificación académica oficial original o fotocopia compulsada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, haciendo constar expresamente que las materias cursadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y consignándose la nota media. El candidato deberá indicar en el momento de solicitar dicha certificación que esta será aportada con el objeto de concurrir a una convocatoria de ayudas de investigación.
- b) En caso de solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero deberán presentar la documentación establecida en la Base Sexta, punto octavo de la presente convocatoria.
- c) En el caso de solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, deberán, acreditar estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idioma español conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, correspondiente, al menos, a B2, en el momento de presentar la solicitud.
- d) En el caso de solicitantes que se hallen en alguna de las circunstancias recogidas en la Base Tercera, apartado 3, la documentación oficial acreditativa de las mismas.
- e) Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

4.2. La Fundación Séneca recabará directamente del correspondiente organismo de la Región de Murcia al que esté adscrito el director de tesis, una certificación en la que conste que el Director del proyecto de tesis del solicitante forma parte del equipo investigador de un proyecto de investigación financiado con cargo a convocatorias competitivas de entidades públicas o privadas distintas del organismo al que esté adscrito el Director, indicándose su fecha de inicio y finalización, así como organismo financiador.

4.3. Para el caso de los solicitantes que hayan cursado los estudios superiores en Universidades de la Región de Murcia, la Fundación Séneca, recabará directamente de dichos organismos una certificación en la que figuren las calificaciones obtenidas por los solicitantes y las fechas de las mismas.

4.4. La Fundación Séneca recabará directamente de la Universidad de la Región de Murcia en la que esté matriculado el solicitante, una certificación en la que se haga constar que éste se encuentra preinscrito, admitido o matriculado en un programa de doctorado.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento.

OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet: <http://www.fsenea.es> .

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse desde el 18 de octubre hasta las 14 horas del 14 de noviembre de 2017.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación

NOVENA. REVISIÓN Y CONCESIÓN.-

Revisión:

1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

2. Evaluación de las propuestas.

2.1. Proceso de evaluación. La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.





Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y absteniéndose de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o con los solicitantes ni con personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

La Fundación Séneca aplicará en la evaluación los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la información propia de cada una de las convocatorias.

2.2. Asignación a áreas y emisión de informes. Las solicitudes se asignarán al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que será evaluada. La Comisión Evaluadora está facultada para trasladar las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

2.3. Criterios de Evaluación. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la presente convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:

2.3.1. Propuestas presentadas a la Modalidad A:

Apartado A. Curriculum vitae del solicitante en el que se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos) y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de un programa de formación predoctoral que conduzca a la lectura y defensa de la tesis doctoral (hasta un máximo de 2,0 puntos), incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o másters, artículos científicos y comunicaciones a congresos, actividades de transferencia de resultados y, en su caso, obtención del MIR, EIR, BIR, FIR, PIR o QUIR (hasta un máximo de 12,00 puntos en el Apartado A)

Apartado B. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán especialmente la originalidad y carácter innovador del tema escogido, definición de objetivos y posibilidad real de alcanzarlos, metodología, plan de trabajo propuesto y resultados esperados- (hasta un máximo 3,00 puntos).

Apartado C. La capacidad formativa del director del proyecto de tesis, su historial científico y su actividad de transferencia correspondiente a los últimos cinco años (máximo 2,00 puntos).

2.3.2. Propuestas presentadas a la Modalidad B:

Apartado A. Curriculum vitae del solicitante en el que se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos) y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de un programa de formación predoctoral que conduzca a la lectura y defensa de la tesis doctoral (hasta un máximo de 2,0 puntos), incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o másters,





artículos científicos y comunicaciones a congresos, actividades de transferencia de resultados y, en su caso, obtención del MIR, EIR, BIR, FIR, PIR o QUIR (hasta un máximo de 12,00 puntos en el Apartado A)

Apartado B. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán en esta Modalidad el carácter innovador de la propuesta para la industria, el interés del tema escogido, la capacidad y posibilidad real de transferencia de resultados (máximo 8,00 puntos en el Apartado B).

Apartado C. La capacidad formativa del director del proyecto de tesis, su historial científico y su actividad de investigación de interés para el sector industrial durante los últimos cinco años, plasmada en la obtención de proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico e industrial, el desarrollo de actividad de I+D+i bajo contrato en colaboración con empresas, obtención de patentes y otros resultados protegidos de interés industrial, creación de empresas basadas en el conocimiento y otras actividades de apoyo al emprendimiento de base científica (hasta 3 puntos). Se valorará también en este apartado la experiencia de la empresa colaboradora en el desarrollo de proyectos de I+D+i (hasta 2 puntos). (Máximo 5,00 puntos en el Apartado C).

2.4. Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada de adjudicación. Tratándose de ayudas en régimen de concurrencia, la propuesta se basará en la comparación de las solicitudes presentadas, que concurrirán entre sí dentro de la cada una de las Modalidades previstas en la Base Segunda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, proponiendo adjudicar, con el límite del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación al menos el 50% de la puntuación máxima.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

Concesión:

1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la Comisión de Evaluación. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

2. Relación de suplentes. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de los nuevos





contratos dentro de los tres meses siguientes a la resolución de la convocatoria. Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renunciadas, disfrutarán igualmente de la duración prevista en la base quinta de esta convocatoria.

3. A aquellos adjudicatarios de ayudas con cargo a la presentes bases, que a fecha de resolución de la misma hayan disfrutado de un tiempo superior a 24 meses de algún tipo de ayuda o contrato de acuerdo a la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, les será denegada la ayuda, al no poderse dar cumplimiento a lo recogido en los requisitos de duración de la ayuda previstos de la presente convocatoria.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La Resolución se publicará en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca será válida a efectos de notificación

Los que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán comunicación escrita de su situación.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán comunicadas a los adjudicatarios de las ayudas. Durante todo el periodo de duración de las ayudas, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

UNDÉCIMA. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

La aprobación de esta convocatoria, correspondiente a las bases aprobadas por Orden del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de 11 de septiembre de 2017 (BORM 12/7/2017) es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La concesión de estas ayudas incluidas en el Plan de Actuación para 2017 de la Fundación Séneca y en el Contrato-Programa 2017 suscrito por esta entidad con la Consejería competente se registrá:





- a) Por lo dispuesto en las bases reguladoras.
- b) Por lo dispuesto en esta convocatoria.
- c) Por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- d) Por los principios generales de gestión reconocidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican, respectivamente, los arts. 3.2. pfo. 2º y 2.2.b) de las citadas leyes.
- e) Por los principios generales de información previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican, respectivamente, los artículos 2.1.h) y 5.1.g) de las citadas leyes.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN.

La solicitud de una ayuda implica la aceptación de las bases reguladoras, de las normas y acuerdos que la Fundación Séneca pueda adoptar para la ejecución y seguimiento de las ayudas, cuya interpretación corresponderá en exclusiva a esta misma entidad.

Murcia, 17 de octubre de 2017
El Presidente de la Fundación Séneca-
Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

17/10/2017 13:47:11

Firmante: HERMANDEZ ALBARACIN, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2a284dd9-aa04-4371-279222772938

